

SALTA, 16 de Marzo de 2020**RESOLUCIÓN N° 18.815
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA****VISTAS:**

Las Actuaciones N° 234/2020 caratuladas: "Feria Judicial Extraordinaria" y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y la Corte de Justicia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que diera origen a la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional y provincial, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (B. O. N° 34.327 del 12-03-2020) y N° 250/2020 (B. O. N° 20.704 del 13-03-2020), la Corte de Justicia de Salta dictó la Acordada N° 13.082/2020 mediante la cual estableció una Feria Judicial Extraordinaria entre los días 17 y 31 de marzo de 2020, inclusive, fijando las pautas pertinentes para su implementación.

Que a fin de mitigar la propagación y el impacto sanitario del COVID-19 (coronavirus) y con el objeto de posibilitar la organización de las dependencias del Ministerio Público corresponde emitir el instrumento legal, adoptando idéntico criterio.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO**RESUELVE:**

- 1.- **ESTABLECER** como período de Feria Judicial Extraordinaria, el comprendido entre los días 17 y 31 de marzo de 2020, inclusive.
- 2.- **DETERMINAR** que la feria se realizará en el horario de 09:00 a 13:00 horas.
- 3.- **FIJAR** que para las dependencias en turno la feria extraordinaria se iniciará a las 00:00 horas del día 17 de marzo y hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo.
- 4.- **AFECTAR** al cumplimiento de la feria extraordinaria a la nómina de dependencias, Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo, la que, como anexo adjunto integra la presente.
- 5.- **ESTABLECER** que se podrán efectuar las inclusiones y/o exclusiones que se crean convenientes conforme las necesidades de servicio.
- 6.- **SUSPENDER** toda la actividad de la Escuela del Ministerio Público, y todos los procedimientos de selección de personal en curso.
- 7.- **OTORGAR** desde el 17/03/2020 y hasta el 31/03/2020, un permiso extraordinario y obligatorio de ausencia para aquellos trabajadores considerados población de riesgo, a saber:
 - a. Personas de sesenta (60) años o más;
 - b. Embarazadas;
 - c. Grupos de riesgo:

Personas con enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - d. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad

- coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
- e. Personas con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - f. Pacientes oncohematológicos y transplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y transplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - g. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
 - h. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses;
 - i. Aquellos casos que, no estando contemplados en el presente artículo, justifiquen mediante certificado médico la necesidad de gozar del permiso extraordinario de ausencia.
- 8.- COMUNICAR** que los agentes dispensados de concurrir a su lugar de trabajo deberán permanecer en el lugar de residencia a disposición de la autoridad del organismo en el que revisten, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave.
- 9.- LIMITAR** el acceso a los edificios judiciales sólo a aquellas personas que deban cumplir trámites procesales y administrativos que resulten estrictamente necesarios.
- 10.- ESTABLECER** que los servicios prestados en fería extraordinaria podrán ser compensados conforme al Reglamento General de este Ministerio.
- 11.- REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

VER ANEXO